



CUT: 93312-2024

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1201-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de septiembre de 2024

### VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 93312-2024 sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0471-2024-ANA-AAA.PA su fecha 23 de abril del 2024, por contener error material, presentada por la **COMUNIDAD CAMPESINA ACCACCO**, del distrito de Santo Tomás en la provincia de Chumbivilcas, debidamente representada por su presidente Don Laureano Ccoropuna Layme, identificado con DNI N° 24808231; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del citado Texto Único Ordenado, señala que, ***“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***;

Que, Christian Guzmán Napuri señala que, ***“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez”***; **(El resaltado es nuestro)**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0471-2024-ANA-AAA.PA su fecha 23 de abril del 2024, se resolvió Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, del río Moscco, así como de los manantiales Chilcachayoc, Chilcachayoc II y Q'illopuquio II, ubicados en el distrito de Santo Tomás, de la provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en los sectores: Accacco Central, Choamiña, Surapi, Japo Moqo y Palcca de la comunidad campesina de Accacco del distrito

<sup>1</sup> GUSMAN NAPURI, Christian. “Manual del Procedimiento Administrativo General”. Pacífico Editores SAC. Lima, 2016, p-584

de Santo Tomas – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco”, solicitada por la COMUNIDAD CAMPESINA ACCACCO;

Que, solicitud N° 02-2024-LCL, signada con CUT N° 93312-2024, su fecha de recepción 20 de mayo del 2024, la comunidad campesina Accacco, del distrito de Santo Tomás en la provincia de Chumbivilcas, debidamente representada por su presidente Don Laureano Ccoropuna Layme, identificado con DNI N° 24808231, solicitó, la rectificación de la Resolución Directoral N° 0471-2024-ANA-AAA.PA su fecha 23 de abril del 2024, por contener error material en el extremo del volumen otorgado de la fuente de agua (rio Moscco), por la autoridad nacional de agua no coinciden con los caudales peticionados de acuerdo a las necesidades requeridas para su proyecto;

Que, mediante el Informe Técnico 0152-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 19 de abril del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que es factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en los sectores Accacco central, Choamiña, Surapi, Japo Moqo y Palcca de la comunidad campesina de Accacco del distrito de Santo Tomás – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco” a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCACCO, ahora bien el administrado presenta su solicitud donde pone de referencia el CUT N° 259396-2023, que dio origen a la Resolución Directoral 0471-2024-ANA-AAA.PA su fecha 23 de abril del 2024, que dentro de su proyecto incluye una demanda hídrica estimada para sus cultivos, calculada utilizando el método de Hargreaves III. Esta demanda será satisfecha con el agua proveniente del río Moscco. De acuerdo con los cálculos presentados, se observa que el administrado ha estimado la demanda hídrica de los cultivos agrícolas utilizando, entre otros factores, una jornada de riego de 12 horas y una eficiencia de riego del 75%. Estos parámetros han permitido determinar la demanda mensualizada, expresada en litros por segundo, para su proyecto;

Figura 1. Demanda hídrica.  
Referencia expediente del administrado.

CALCULO DE LA DEMANDA HIDRICA															
METODO HARGREAVES III															
PROVINCIA: CHUMBIVILCAS		LOCALIDAD ACCACCO										AREA INSTALADA:	23.00	Ha	
DISTRITO: SANTO TOMAS												AREA A IRRIGAR:	23.00	ha	
												AREA A IRRIGAR:	9.00	ha	
														1ra Campaña	
														2da Campaña	
REFERENCIAS	AREA														
CULTIVOS	ha	%	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
PRIMERA CAMPAÑA															
MAIZ AMILACEO	7.00	30.43	0.97	0.87	0.59	0.19						0.60	0.38	0.78	0.93
TRIGO	3.00	13.04	1.00	1.00	0.53	0.25						0.25	0.46	0.55	
ARVEJA	0.50	2.17	1.00	0.90	0.87	0.22							1.00	0.54	
HABA	2.00	8.70	0.94	0.91	0.64	0.35								0.41	0.78
CEBADA	2.00	8.70	1.00	0.97	0.86	0.25								0.10	0.55
TARW	0.50	2.17	0.87	0.64	0.48	0.35							0.10	0.46	0.91
PAPA	4.00	17.39	0.94	0.71	0.25	0.10							0.30	0.48	0.87
PASTO (Rye Gress y Alfalfa)	4.00	17.39	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91
SUBTOTAL	23.00	100.00													
SEGUNDA CAMPAÑA															
PAPA	2.00	8.70							0.30	0.48	0.87	0.94	0.71	0.25	
HORTALIZAS II	4.00	17.39					0.10	0.22	0.53	0.44	0.26				
AVENA FORRAJE	3.00	13.04				0.52	0.53	0.31	0.31	0.31	0.52				
SUBTOTAL	9.00	39.13													
TOTAL	32.00	139													
INTENSIDAD DE USO (U)		1.39													
AREA A REGARSE POR MES (ha)															
Kc PONDERADO			23.00	23.00	23.00	26.00	11.00	11.00	13.00	13.00	20.00	22.50	25.00	25.00	
ETc (mm)			112.89	100.38	114.63	117.56	125.61	115.66	123.71	134.98	134.98	141.67	135.52	119.48	
ETo (mm)			108.00	87.72	89.90	39.63	64.29	57.30	63.66	65.72	79.63	64.85	76.71	89.20	
PRECIPITACION PROMEDIO MENSUAL (mm)			162.40	185.56	162.20	62.64	9.96	3.48	8.62	11.00	29.06	53.44	48.68	124.36	
DESVIACION ESTANDAR (SD)			63.74	42.83	49.47	25.57	6.52	9.75	9.42	11.26	26.68	12.71	17.96	54.75	
PRECIPITACION CONFIABLE AL 75% (mm)			119.41	156.67	128.83	35.29	5.56	0.00	2.17	3.41	11.08	44.87	36.57	87.43	
PRECIPITACION EFECTIVA (mm)			120.20	130.47	120.11	48.12	9.80	3.46	8.40	10.81	27.73	48.87	44.89	99.62	
REQUERIMIENTO DE RIEGO NETO (mm)			0.00	0.00	0.00	0.00	54.49	53.84	55.26	54.92	51.90	15.98	31.82	0.00	
REQUERIMIENTO DE RIEGO NETO (m³/ha)			0.00	0.00	0.00	360.87	544.86	538.43	552.60	549.18	518.98	159.82	318.17	0.00	
NUMERO DIAS DEL MES			31.00	28.00	31.00	30.00	31.00	30.00	31.00	31.00	30.00	31.00	30.00	31.00	
JORNADA DE RIEGO (horas)			12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	
EFICIENCIA DE RIEGO (%)			75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	
REQUERIMIENTO DE RIEGO BRUTO (m³/ha)			0.00	0.00	0.00	481.16	726.48	717.91	736.80	732.24	691.98	213.09	424.23	0.00	
VOLUMEN DE DEMANDA REQUERIDA (m3)			0.00	0.00	0.00	12,510.16	7,991.28	7,897.04	9,578.45	9,519.18	13,839.58	4,794.59	10,605.77	0.00	
DEMANDA TOTAL DE AGUA DEL PY (L/s)			0.00	0.00	0.00	9.65	5.97	6.09	7.15	7.11	10.68	3.58	8.18	0.00	
AGUA DISPONIBLE EN LA FUENTE (L/s)			6,987.24	7,345.56	7,345.56	3,583.20	940.59	877.88	895.80	877.88	868.93	940.59	958.51	6,091.44	
SUPERAVIT DEL RECURSO HIDRICO (L/s)			6987.24	7345.56	7345.56	3573.55	934.62	871.79	888.65	870.78	858.25	937.01	950.32	6091.44	
MODULO DE RIEGO (L/s/ha)			0.00	0.00	0.00	0.37	0.54	0.55	0.55	0.55	0.53	0.16	0.33	0.00	

Que, en consecuencia, de acuerdo con el balance hídrico detallado en el INFORME TÉCNICO N° 0152-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 19 de abril del 2024, se confirma que los caudales disponibles del río Moscco son adecuados para satisfacer la demanda del bloque de riego propuesto. No obstante, se observa una discrepancia en los valores de caudal expresados en litros por segundo en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0471-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 23 de abril del 2024. Mientras que los volúmenes mensuales asignados para el río Moscco están correctamente establecidos, los caudales en litros por segundo no coinciden con la demanda presentada por el administrado

Que, mediante Informe Técnico complementario N° 0394-2024-ANA-AAA.PA/PA su fecha 28 de agosto del 2024, concluye que se produjo un error material en la consideración de los caudales expresados en litros por segundo (l/s) para el volumen asignado al río Moscco. Este error se debió a que, en la evaluación técnica realizada, se utilizó incorrectamente una jornada de riego de 24 horas, lo que llevó a los volúmenes en l/s reflejados en la Resolución Directoral a ser incorrectos. Esta evaluación no consideró que el administrado había propuesto una jornada de riego de 12 horas en su programación. A razón de los elementos expuestos, el caudal correcto que deberá figurar en la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCACCO, por un volumen anual de hasta 85,923.46 m<sup>3</sup> con fines agrarios.

Que, mediante Informe Legal N° 0306-2024-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 12 de septiembre del 2024 se concluye que corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°0471-2024-ANA-AAA.PA su fecha 23 de abril del 2024, en el extremo del cuadro de los volúmenes otorgados a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCACCO, por un volumen anual de hasta 85,923.46 m<sup>3</sup> con fines agrarios.

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Rectificar el error material** existente en el Cuadro de volúmenes otorgados, consignado en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0471-2024-ANA-AAA.PA su fecha 23 de abril del 2024, en el extremo del cuadro de volúmenes otorgados:

DICE:

Volumen otorgado Resolución Directoral N° 0471-2024-ANA-AAA.PA:

FUENTE	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> )
RIO - MOSCCO	l/s	0.00	0.00	0.00	4.83	2.98	3.05	3.58	3.55	5.34	1.79	4.09	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	12510.16	7991.28	7897.04	9578.45	9519.18	13839.58	4794.59	10605.77	0.00	76736.05
MANANTIAL - CHILCACHAYOC	l/s	0.00	0.00	0.00	0.07	0.24	0.32	0.38	0.37	0.22	0.12	0.31	0.05	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	192.43	644.12	822.47	1007.53	992.13	563.52	321.20	802.01	129.54	5474.94
MANANTIAL - CHILCACHAYOCII	l/s	0.00	0.00	0.00	0.04	0.12	0.16	0.19	0.19	0.11	0.06	0.15	0.02	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	97.40	317.76	405.27	496.01	496.07	281.76	160.60	395.20	65.63	2715.71
MANANTIAL - Q'ELLOPUQUIOII	l/s	0.00	0.00	0.00	0.03	0.05	0.06	0.07	0.07	0.05	0.02	0.02	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	78.47	143.01	166.57	190.37	196.15	135.89	41.57	44.73	0.00	996.76
TOTAL	l/s	0.00	0.00	0.00	4.97	3.40	3.58	4.21	4.18	5.72	1.99	4.57	0.07	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	12878.46	9096.17	9291.35	11272.36	1120353	14820.75	5317.96	11847.71	195.17	85923.46

**DEBE DECIR:**

**Volúmenes Otorgados Corregidos:**

FUENTE	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> )
RIO - MOSCCO	l/s	0.00	0.00	0.00	9.65	5.97	6.09	7.15	7.11	10.68	3.58	8.18	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	12510.16	7991.28	7897.04	9578.45	9519.18	13839.58	4794.59	10605.77	0.00	76736.05
MANANTIAL - CHILCACHAYOC	l/s	0.00	0.00	0.00	0.07	0.24	0.32	0.38	0.37	0.22	0.12	0.31	0.05	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	192.43	644.12	822.47	1007.53	992.13	563.52	321.20	802.01	129.54	5474.94
MANANTIAL - CHILCACHAYOCII	l/s	0.00	0.00	0.00	0.04	0.12	0.16	0.19	0.19	0.11	0.06	0.15	0.02	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	97.40	317.76	405.27	496.01	496.07	281.76	160.60	395.20	65.63	2715.71
MANANTIAL - Q'ELLOPUQUIO II	l/s	0.00	0.00	0.00	0.03	0.05	0.06	0.07	0.07	0.05	0.02	0.02	0.00	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	78.47	143.01	166.57	190.37	196.15	135.89	41.57	44.73	0.00	996.76
TOTAL	l/s	0.00	0.00	0.00	9.79	6.38	6.63	7.79	7.74	11.06	3.78	8.66	0.07	---
	m <sup>3</sup> /mes	0.00	0.00	0.00	12878.46	9096.17	9291.35	11272.36	11203.53	14820.75	5317.96	11847.71	195.17	85923.46

**ARTÍCULO 2.- Notificar** la presente resolución a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCACCO**, del distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Veilille.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC